



Sabanalarga –Atlántico, 28 de enero de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00444-0000.

DEMANDANTE: Edwin rodríguez Cardona

DEMANDADO: **Adalberto Mercado Morales.**

Señora juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual el tercero interesado señora Aurora Moya Ebratt manifiesta al despacho que revoca el poder otorgado al Dr Agustín Echeverría Castro, a su despacho para que se sirva resolver. El Secretario Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO –
Sabanalarga- Atlántico, 28 de enero de 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente encontramos que se allega escrito presentado por la tercera interesada en este proceso Aurora Moya Ebratt , manifestando al despacho que REVOCA el poder otorgada al profesional del derecho Dr Agustino Echeverría Castro y en su reemplazo designa al Dr. Anselmo Padrón Tirado para que la siga representando en el presente asunto.

De igual forma en escrito separado el apoderado judicial Dr Anselmo Echeverría Castro manifiesta al despacho que renuncia al poder a él conferido y de igual manera su poderdante se encuentra a paz y salvo por los servicios profesionales prestado en las asesorías brindadas y custodias del proceso efectuadas.

El despacho con fundamento en Nuestro código General Del Procesos en su artículo 76. Nos indica que “**el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado , a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso “** , por consiguiente se tiene por revocado y terminado el presente mandato. Por lo anterior se,

RESUELVE

Primero.-- Téngase revocado el poder especial otorgado al Dr AGUSTIN ECHEVERRIA CASTRO dentro del presente proceso ejecutivo , por las consideraciones y razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - Designase como nuevo apoderado judicial del Tercera Interesada , señora **Aurora Moya Ebratt al Dr Anselmo Padrón Tirado** , para que siga conociendo del presente asunto en los términos y condiciones conferidas en mandato.

Tercero.- Ejecutoriada la presente providencia, pásese al despacho para resolver la nulidad planteada por la tercería dentro de este asunto.

NOTIFICACION
POR ESTADO
LA ANTERIOR
PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 008
DE FECHA 29-01-
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ
SECRETARIO

Notifíquese y Cúmplase
Juez
Mónica Margarita Robles Bacca

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84087df31301150bbabe8d841179f0abc8f8eef6820389245f195edc3a50bae3

Documento generado en 28/01/2021 06:56:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>